

CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CÁMARA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, C.P VERONICA ARACELY CEBALLOS CAMARA Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO PÉREZ AZCONA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL EN MÉRIDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO FONACOT”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA CÁMARA” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I. 1. Que es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, entre cuyo objeto se encuentra llevar a cabo todas las actividades y acciones en favor de los sectores que representa, así como celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento en forma directa o indirecta de su objeto social.
- I.2. Que su representante la C.P Verónica Aracely Ceballos Cámara, cuenta con las facultades necesarias para la celebración de dicho convenio mismas que recaen en su representante en base a su elección en la Asamblea General en sesión Ordinaria protocolizada en la escritura pública numero ciento ocho (108/2015) relativa al acta de protocolización de la Asamblea General Ordinaria de la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Campeche de fecha veinticinco (25) de Marzo del dos mil quince (2015) pasada ante fe de la Licda. Amparito Cabañas García titular de la notaria cuarenta y tres (43) del primer distrito judicial, en donde en el doceavo punto se nombra a la misma como Presidente del consejo y comité Directivo y posee todas las facultades que le confieren nuestros estatutos protocolizados el Treinta (30) de Diciembre del Dos mil catorce (2014) ante Fe de la Lic. Amparito Cabañas García titular de la notaria cuarenta y tres (43) del primer distrito judicial del Estado en donde en la escritura numero trescientos sesenta y ocho (368) confiere facultades y obligaciones al presidente en los artículos 23,24 y 25.
- I.3. Que el objeto social de La Camara Nacional de Comercio Servicio y Turismo de Campeche es la representación de las actividades del comercio, servicios y turismo de Campeche, que permita el desarrollo de los representados.
- I.4. Tiene como Registro Federal de Contribuyentes **CNC410826MK2**.
- I.5. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Central No. 119, Colonia Santa Ana, C.P 24050 Ciudad de Campeche, Campeche.

I.6. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecido en el mismo.

II. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. Que es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

II.2. Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con la escritura pública número 214,867, de fecha 5 de Enero de 2016, ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-18012016-134344, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

II.3. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número cuatrocientos cincuenta y dos, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la ciudad de México, Distrito Federal y para efectos de cumplimiento y seguimiento del convenio el ubicado en Av. 16 de Septiembre s/n, Palacio Federal, Col. Centro, entre Calle 51 y 53, Campeche, Campeche, C.P. 24000.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados a “LA CÁMARA” los beneficios del crédito que otorga “EL INSTITUTO FONACOT”, a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactorios en el orden social, cultural y material.

III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de “EL INSTITUTO FONACOT”, en las oficinas de “LA CÁMARA” para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.

III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los agremiados a la “LA CÁMARA”.

- III.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto que **“LA CÁMARA”** promueva entre las empresas que se encuentren agremiadas, su afiliación como Centros de Trabajo a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, para que éste pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente convenio, **“LAS PARTES”** convienen en difundir los mismos tanto entre los miembros de **“LA CÁMARA”** como en las oficinas de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

Para lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que **“LA CÁMARA”** los dará a conocer entre sus agremiados a través de sus diversos medios de comunicación tales como: página web, correos electrónicos y boletines; y **“EL INSTITUTO FONACOT”** apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

Los costos y gastos relacionados con la elaboración, impresión del material relacionado a **“EL INSTITUTO FONACOT”** serán por cuenta exclusiva de este último.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales, corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de **“EL INSTITUTO FONACOT”** o de **“LA CÁMARA”** será responsabilidad de **“LAS PARTES”** presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación. En todo momento, la propiedad intelectual que se maneje en la difusión objeto del presente convenio, es propiedad de la parte a cuyo nombre se encuentre registrada y que la use cotidianamente, sin que se entienda, por ningún motivo, que en virtud de este convenio **“LAS PARTES”** interesadas se transfieren, ni total ni parcialmente, la propiedad de las marcas y demás propiedad intelectual de la cual es propietario, respectivamente.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO FONACOT”.- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **“EL INSTITUTO FONACOT”** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a las empresas afiliadas a **“LA CÁMARA”**.
- Informará de inmediato del presente convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, con el objeto de que promuevan y lleven a cabo la afiliación de Centros de Trabajo y que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

- Entregará a **“LA CÁMARA”** todo material de difusión, materia de este convenio ya sea en físico o material digital que sea emitido por **“EL INSTITUTO FONACOT”**.
- Informará a **“LA CÁMARA”** sobre cualquier nueva disposición legal o reforma a las existentes que establecen las obligaciones patronales en la materia para la oportuna difusión entre sus afiliados.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA CÁMARA”.- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente convenio, **“LA CÁMARA”** tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de correos electrónicos a los agremiados y/o asociados comunicando el convenio.
- Comunicado del convenio en Redes Sociales.
- Envío de correos electrónicos a agremiados y/o asociados invitando a Afiliarse como Centro de Trabajo, así como Difundir entre sus trabajadores los beneficios del crédito y la información proveniente de **“EL INSTITUTO FONACOT”** y una vez que hayan concluido su afiliación por cuenta propia del afiliado, el mismo se compromete a dar a conocer a sus empleados el momento a partir del cual pueden tramitar su crédito, esto último sin intervención propia de **“LA CÁMARA”**, solamente difundirá y asesorará lo citado anteriormente.
- Informar a sus empresas afiliadas cualquier nueva disposición legal o reforma a las existentes sobre el cumplimiento de sus obligaciones patronales para con **“EL INSTITUTO FONACOT”**.
- Presencia en sus medios de difusión hacia sus afiliados, cuando ello se requiera.
- Presencia en eventos: foros, expos, ferias, convenciones, etc., previo el cumplimiento de los requisitos de participación siempre y cuando la situación sea la destinada fines comunes.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, **“LAS PARTES”** tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre **“LAS PARTES”**.
- Adoptar aquellas acciones que **“LAS PARTES”** vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de **“LAS PARTES”**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente convenio de Difusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por **“LAS PARTES”** para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende **“LAS PARTES”** asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse, como en efecto no se consideran, como patronos solidarios o sustitutos entre sí.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante aviso por escrito que de una a la otra, con por lo menos treinta días hábiles a la fecha de la terminación, sin que para tales efectos sea necesario declaración judicial ni extrajudicial alguna.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.- Cada una de **“LAS PARTES”** que suscriben el presente convenio son instituciones independientes entre sí; por tanto, acuerdan que el presente convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a **“EL INSTITUTO FONACOT”** y a **“LA CÁMARA”** como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas y obligaciones de la otra. **“LAS PARTES”** en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de **“LAS PARTES”** es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“LA CÁMARA”** y **“EL INSTITUTO FONACOT”** designan como responsables a:

I.- Por **“LA CÁMARA”**: C.P. Rodrigo Tello Estrada, Director General. Teléfono: 981 81 6 55 77 EXT. 102 Correo electrónico: direccion@canacocampeche.org.mx

II.- Por **“EL INSTITUTO FONACOT”**: Al Ing. Guillermo Pérez Azcona.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **“LAS PARTES”**, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que **“LAS PARTES”** de común acuerdo determinen las soluciones

pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.- “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo una amigable composición, cualquier mecanismo alternativo de solución de controversias como por ejemplo, enunciativa no limitativamente, la mediación y acuerdo de voluntades.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE; CAMPECHE A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016.

POR “LA CÁMARA”

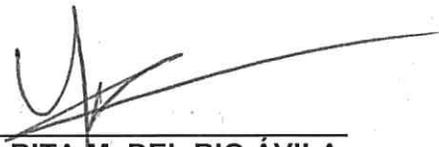
POR “EL INSTITUTO FONACOT”


C.P. VERONICA ARACELY
CEBALLOS CAMARA
PRESIDENTE CANACO SERVYTUR
CAMPECHE


ING. GUILLERMO PÉREZ AZCONA
DIRECTOR ESTATAL EN MÉRIDA Y
CAMPECHE

TESTIGOS DE HONOR


LIC. MARIBEL DEL C. PAREDES TUYÚ
PRIMER VICEPRESIDENTE
CANACO
SERVYTUR CAMPECHE


MTRA. RITA M. DEL RIO ÁVILA
DELEGADA DE LA S.T.P.S. EN
CAMPECHE